



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-2102-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-63259375- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 30/2021 (adj.)

---

VISTO nuevamente el Expediente N° EX-2021-63259375- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 30/21 - Proceso de Contratación N° 46-0131-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DNV N° RESOL-2021-1027-APN-DNV#MOP y su modificatoria N° RESOL-2021-1348-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 33 -REPAVIMENTACIÓN Y BANQUINAS, TRAMO: RN N° 188 (GRAL. VILLEGAS) – RN N° 7 (RUFINO), SECCIÓN: KM. 437,080 – KM. 534,61, en Jurisdicción de la Provincias de SANTA FE y BUENOS AIRES.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente EX-2021-29728532- -APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución DNV N° RESOL-2021-1027-APN-DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria Con Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 5, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 6, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 7, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 8 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 9, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES pone en conocimiento la aprobación de forma satisfactoria del INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA, otorgado por la DIRECCIÓN

## NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando de la presente, realizado el 29 de octubre de 2021, se presentaron DIEZ (10) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado registro expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución DNV N° RESOL-2021-1027-APN-DNV#MOP, que mediante el documento de fecha 1 de diciembre de 2021, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a la firma ROVELLA CARRANZA S.A., por la suma de (\$ 3.297.980.000,00), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio, señalando, además, que se desestimen las ofertas de las firmas SUPERCEMENTO S.A.I.C., de acuerdo a lo establecido en el art. 3.1 del PCTP - Precios Tope y el inciso m del art. 5.3 del PUCG, VIALMANI S.A., según lo establecido en el art. 3.1 del PCTP - Precios Tope y el inciso m del art. 5.3 del PUCG y de acuerdo al inciso e del art. 5.3 y art. 5.9 del PUCG - Visualización de garantía, JOSÉ CHEDIACK S.A.I.C.A. y MARCALBA S.A., conforme al inciso e del art. 5.3 y art. 5.9 del PUCG - Visualización de la garantía de mantenimiento de oferta y JCR S.A. y CPC S.A., de acuerdo al inciso k del art. 6.7 del PCTP y el art. 6.8 del PUCG.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 3 de diciembre de 2021, preadjudicando la Licitación a la firma ROVELLA CARRANZA S.A. por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.297.980.000,00).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado, y, sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitó la toma de vista de las Ofertas presentadas al Proceso, la cual fue asentada mediante Expediente N° EX-2021-105279084- -APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, la firma ROVELLA CARRANZA S.A., deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa ROVELLA CARRANZA S.A., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención, nuevamente,

en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Modificatoria Con Consulta N° 1, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 5, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 6, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 7, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 8 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 9, documentos PLIEG-2021-76335800-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-76723972-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-78429924-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-78174946-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-78963372-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-89324512-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-96190140-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-101686103-APN-LYC#DNI, PLIEG-2021-102413732-APN-LYC#DNI que se agregan a la documentación original del llamado.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 30/21 - Proceso de Contratación N° 46 – 0131 – LPU21, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 33 -REPAVIMENTACIÓN Y BANQUINAS, TRAMO: RN N° 188 (GRAL. VILLEGAS) – RN N° 7 (RUFINO), SECCIÓN: KM. 437,080 – KM. 534,61, en Jurisdicción de la Provincias de SANTA FE y BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 33 -REPAVIMENTACIÓN Y BANQUINAS, TRAMO: RN N° 188 (GRAL. VILLEGAS) – RN N° 7 (RUFINO), SECCIÓN: KM. 437,080 – KM. 534,61, en Jurisdicción de la Provincias de SANTA FE y BUENOS AIRES, a la firma ROVELLA CARRANZA S.A., por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.297.980.000,00), a ejecutar en un plazo de obra de VEINTICUATRO (24) meses y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, bajo la condición de que la adjudicataria acredite, previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM,

ARTÍCULO 3º.- Desestímase las ofertas presentadas por las firmas SUPERCEMENTO S.A.I.C., VIALMANI S.A., JOSÉ CHEDIACK S.A.I.C.A., MARCALBA S.A., JCR S.A. y CPC S.A. por los motivos explicitados en el Considerando N° 8 de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0131-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022 4.2.2.0 50.1.55.0.51 1.4 6 1 0 130024, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del Pliego Único de Condiciones Generales), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector  
Date: 2021.12.23 20:23:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta  
Administrador General  
Dirección Nacional de Vialidad